



«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXPT. N° 0600-705/2020

**DECRETO N° 4074 -ISPTyV.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 0600-705/2020: Caratulado: MINISTERIO DE AMBIENTE: S/ AFECTACIÓN DE PARCELA EN LA LOCALIDAD DE ABRA PAMPA P/ CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO AMBIENTAL – PUNA -PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de los presentes obrados se tramita la afectación para el Ministerio de Ambiente del inmueble de aproximadamente 49 hectáreas que se disgrega del inmueble de mayor extensión identificado catastralmente como Parcela 40, Rodeo 3, Padrón K-837, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoqa Provincia de Jujuy, propiedad del Estado Provincial;

Que, el objeto de la presente afectación es la construcción de un "Centro Ambiental – Puna-, en el cual se recibirán los residuos sólidos urbanos de la zona 2 que comprende a los Departamentos de Susques, Rinconada, Santa Catalina, Yavi, Cochinoqa, Humahuaca, Tilcara y Tumbaya, en el marco del "PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY", financiado por el Banco Europeo de Inversión, en cumplimiento de la Ley Provincial GRSU 5954, con la finalidad de asegurar la protección ambiental y calidad de la salud humana;

Que, el mentado terreno se encuentra registrado a nombre del Estado Provincial, informando la Secretaría de Pueblos Indígenas que dentro del mismo no se encuentra evidencia de existencia de comunidad aborígen alguna, motivo por el cual no existen motivos de esa índole que entorpezcan el trámite;

Que, se aclara en autos que actualmente el terreno peticionado no cuenta con mensura de fracción aprobada, razón por la cual el terreno que se pretende afectar para el Ministerio de Ambiente, se desprende de un inmueble de mayor extensión

Que, Escribanía de Gobierno de la Provincia realiza un Informe de Dominio respecto al inmueble de propiedad del estado Provincial, en el cual se destacan los antecedentes registrales y dominiales del mismo, y sostiene que debe dejarse prevista la anotación marginal de la afectación en el dominio correspondiente al inmueble en mayor extensión, la que deberá ser realizada por el registro Inmobiliario de la Provincia

Que, teniendo en cuenta que se trata de un trámite de afectación, es necesario que la misma se formalice a través del presente acto administrativo, asimismo y advirtiendo que el inmueble ofrecido no se encuentra mensurado, previo a extender la pertinente escritura traslativa de dominio, por medio de la Dirección Provincial de Inmuebles se deberá confeccionar el plano de mensura;

Que, corren agregados dictámenes legales de la Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y del Fiscalía de Estado, en el cual se sugiere la continuación del trámite de marras;

Por ello, y en uso de facultades que son propias



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 4074 -ISPTyV.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Afectase a favor del Ministerio de Ambiente de la Provincia, un inmueble de aproximadamente 49 hectáreas, que se disgrega del inmueble de mayor extensión identificado catastralmente como Parcela 40, Rodeo 3, Padrón K-837, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochino Provincia de Jujuy, con afectación al Ministerio de Ambiente de la Provincia con destino a la realización de un "Centro Ambiental - Puna-, en el cual se recibirán los residuos sólidos urbanos de la zona 2 que comprende a los Departamentos de Susques, Rinconada, Santa Catalina, Yavi, Cochino, Humahuaca, Tilcara y Tumbaya, en el marco del "PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY", financiado por el Banco Europeo de Inversión, en cumplimiento de la Ley Provincial GRSU 5954, con la finalidad de asegurar la protección ambiental y calidad de la salud humana, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno. Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Ministerio de Ambiente. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

ING. CARLOS GERARDO STANC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



G.R.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR